



Recibi acta Original

Ana Laura Orta Elias

05-NOV-22



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-304/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MICHOACÁN PRIMERO". -----

En el Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, siendo las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos del día 05 cinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la suscrita Ana Yanin Torres Santiago, funcionaria adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designada mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-472/2022, de fecha 03 tres de mayo de 2022, dos mil veintidós, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, maestra María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en **calle Napízaro número 52, en el municipio de Erongarícuaro, Michoacán**, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 19:00 diecinueve horas con cero minutos de este día 5 cinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada " **Vía Democrática para Michoacán**" en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "**MICHOACÁN PRIMERO**". -----

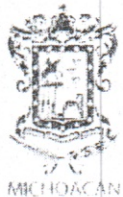
A este acto asistió por parte de la organización la **C. Ana Laura Orta Elías**, en cuanto Encargada de la Asamblea; asimismo, asistieron **Carlos Eduardo García Ángel**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, de la misma manera asistieron a este acto los CC. **Erik Martínez Chávez y Froilán Ferreyra León como Capturistas**. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de

Recibi acta original
05/nov/2022
Carlos Eduardo Garcia Angel
Cecilia Lopez



Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; así, procedo a certificar que la *asamblea* municipal convocada por La Organización no pudo celebrarse por falta de *Quórum*, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente por lo menos al 0.26% cero punto veintiséis por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en este municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de 31 treinta y un afiliados, tomando en consideración que para el municipal de Erongarícuaro, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 12,068 doce mil sesenta y ocho ciudadanos y ciudadanas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente dos afiliados, dicho número de personas representó el 0.24 % cero punto, veinticuatro por ciento del padrón electoral en comento. -----

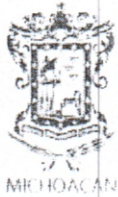
Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----



HECHOS

Que siendo las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos, estando presente de manera personal y directa en el Hotel La Orilla, inmueble ubicado en calle **Napízaro número 52, en el Municipio de Erongarícuaro, Michoacán**, y cerciorada debidamente de su existencia, que cuenta con las siguientes características: se trata de un inmueble de dos niveles de construcción, se aprecia en el acceso una puerta dos hojas de color negro, con techo y piso de concreto; que al ingresar por la escalera al segundo nivel, después de ingresar a un pasillo que conduce a un salón en el que se observan 35 treinta y cinco sillas y una mesa para presidium; con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 04 cuatro placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que la ciudadana **Ana Laura Orta Elías** es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación **0458077098690**, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista *quórum* legal, es de 31 treinta y una personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán.-----

Que siendo las 17:32 diecisiete horas con treinta y dos minutos, se instaló la mesa de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse.-----



MICHOACÁN



Siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea.-----

Siendo las 19:00 diecinueve horas con cero minutos, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a 07 siete personas afiliadas y afiliados válidos registrados; existiendo personas formadas en la fila para llevar a cabo su registro, y con las cuales no se obtenía el *quórum* mínimo requerido. Hechos que el Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al encargado de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**.-----

Virtud de ello, la ciudadana **Ana Laura Orta Elías**, Encargada de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al **C. Carlos Eduardo García Ángel**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes. -

Luego, transcurridos cuarenta y ocho minutos de los concedidos para la prórroga para la celebración de la Asamblea, se hace constar que, el número de afiliados era únicamente de **07 siete**, sin que existieran personas formadas en la fila para llevar



a cabo su registro y con las cuales no se obtenía el *quórum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada, lo cual representaba únicamente el 0.05% cero punto cero cinco por ciento del padrón electoral del Municipio de Erongaricuaró, Michoacán, que se compone de 12,068 doce mil sesenta y ocho ciudadanos y ciudadanas, por ende, dicho porcentaje es inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *quórum legal*. -----

Virtud de ello, la Encargada de la Asamblea por parte de la Asociación la ciudadana **Ana Laura Orta Elías**, manifestó al encargado de la Asamblea por parte del Instituto **Carlos Eduardo García Ángel**, que no era su voluntad continuar con la asamblea; que no solicitaría la prórroga adicional de quince minutos adicionales y que presentaría el formato de cancelación de Asamblea por falta de *quórum*. -----

Con las circunstancias imperantes, el encargado de la Asamblea por parte del Instituto **Carlos Eduardo García Ángel** le requirió a la Encargada de la Asamblea de la Organización, la ciudadana **Ana Laura Orta Elías**, para que presentara el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de *quórum* y que formará parte de la presente, como **ANEXO CUATRO**. -----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro



MICHOACÁN



como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ócampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **seis** fojas útiles y **cuatro** anexos, expidiéndose por duplicado, el 05 cinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar. DOY FE. Conste -----

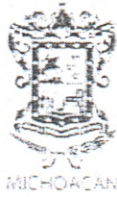
ANA YANIN TORRES SANTIAGO
FUNCIONARIA
DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Organización: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C"
Asamblea Municipal
Erongarícuaro, Michoacán
05 de noviembre de 2022

ANEXO UNO





MICHOACÁN



Organización: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C"
Asamblea Municipal
Erongarícuaro, Michoacán
05 de noviembre de 2022

Imagen 1.



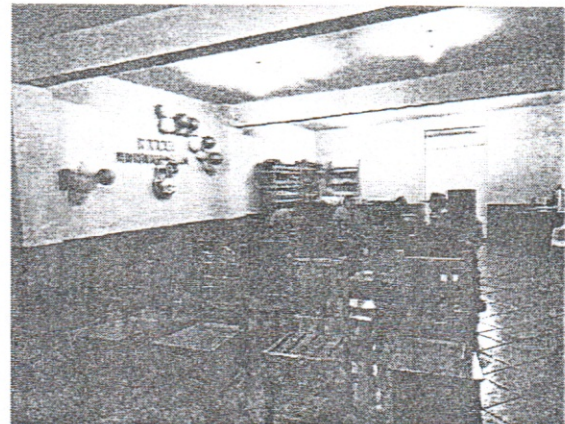
Imagen 2.



Imagen 3.



Imagen 4.



SHITKA



Organización: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
Asamblea Municipal
Erongarícuaro, Michoacán
05 de noviembre de 2022

ANEXO DOS

SINTEK

Erongarícuaro, Michoacán a 05 de noviembre de 2022

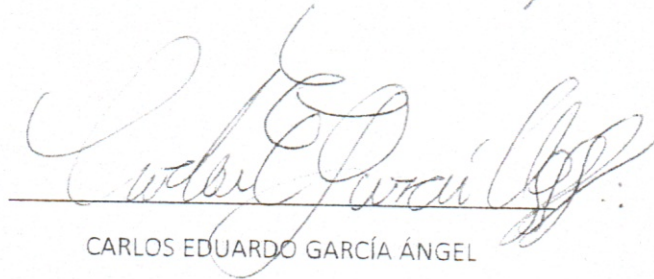
c. Ana Laura Ota Elias

ENCARGADO/A DE ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE Erongarícuaro
DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN

PRESENTE.

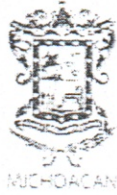
Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones validas en punto de las 19:00 horas corresponde a 7 afiliaciones.

05 - NOVIEMBRE
Recibi escrito
Ana Laura Ota Elias
Ana Ota



CARLOS EDUARDO GARCÍA ÁNGEL
ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SIMMENT



Organización: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."
Asamblea Municipal
Erongarícuaro, Michoacán
05 de noviembre de 2022

ANEXO TRES

SINTEK

05 NOVIEMBRE 2022

ELONGARICUARO MICHUACAN

NAHA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

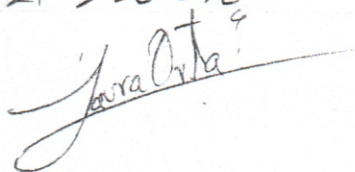
SECRETARIA EJECUTIVA DEL IEM

CALLOS EDUARDO GARCIA ANGEL

ENCARGADO DE LA ASAMBLEA DEL IEM

POR ESTE MEDIO LE SOLICITO CONSEDIR LA
PRERROGATIVA PREVISTA EN EL ART. 32 INCISO E
FRASECION SEGUNDA DE LOS LINEAMIENTOS
PARA DISPONER DE 60 MINUTOS ADICIONALES
PARA REUNIR EL CUORUM REQUERIDO PARA
CELEBRAR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
ELONGARICUARO.

ATENTA MENTE.



Ana Laura Orta Elias

Responsable de la Asamblea



Organización: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOCÁN A.C."
Asamblea Municipal
Erongarícuaro, Michoacán
05 de noviembre de 2022

ANEXO CUATRO

SINTEMA

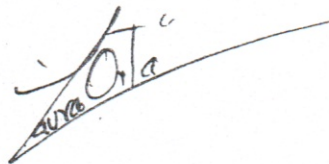
Instituto Electoral de Michoacán

Presente

El que suscribe, en mi carácter responsable de la asamblea municipal de la asociación denominada Vía Democrática para Michoacán A.C. con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, por este medio, en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que se presentaron causas de fuerza mayor que impiden su celebración, reservándome el derecho de programarla nuevamente en los términos de los citados Lineamientos:

Fecha cancelada	Hora del evento	Distrito o Municipio	Dirección	Nombre del responsable de la organización de la Asamblea
5/11/2022	19:00	Erongaricuarío	Napizaco 52	Ana Laura Ortega Elías

Atentamente



**Representante legal de
Vía Democrática para Michoacán**

SINTEX